
CONTRATO CEP SAR-CPS-039/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE POLIZA DE BIENES PATRIMONIALES CON COBERTURA DE VEHICULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S. A. DE C. V. MISMO QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL CENTRO”** REPRESENTADO POR EL ING. JUAN MARTINEZ IBARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. JULIETA MARTHA FLORES DOMINGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- “EL CENTRO” A TRAVES DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO A LAS DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES; PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO EL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No. **CEPSAR-IR-04/2019**, PARA LA **CONTRATACION DE SEGURO PARA VEHICULOS** DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN QUE SE SEÑALA EN EL **ANEXO UNO**.

SEGUNDO.- CON FECHA 03 DE MAYO DE 2019, TUVO LUGAR EL FALLO DEL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA No. **CEPSAR-IR-04/2019**, POR LO QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 22 FRACCIÓN II, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ LE FUE ADJUDICADAN **LAS PARTIDAS 1 Y 2** A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL **ANEXO UNO**, MISMOS QUE EN LO SUCESIVO SERÁ REFERIDO COMO **“LOS SERVICIOS”**, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL **ANEXO UNO**, EN VIRTUD DE QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** OFRECIÓ A **“EL CENTRO”** LAS MEJORES CONDICIONES EN SU PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA Y GARANTIZAR A **“EL CENTRO”** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

TERCERO.- “EL CENTRO” REQUIERE CONTRATAR **“LOS SERVICIOS”** PARA EL EJERCICIO 2019, CONFORME A LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL CUAL SE GARANTIZAN LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, OPORTUNIDAD Y FINANCIAMIENTO PARA **“EL CENTRO”**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 22 FRACCIÓN II, 35, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

CON BASE EN LO ANTERIOR MANIFIESTAN LAS PARTES LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA **“EL CENTRO”** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
 - 1.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,096 CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO 1,402 MIL CUATROCIENTOS DOS, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 QUINCE, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26,257*1 VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ASTERISCO UNO, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.
 - 1.2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 54,025, DEL LIBRO 1,664 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRON NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 15, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES Y PODERES QUE CONTEMPLA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
 - 1.3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CPS-090521-7V6.

CONTRATO CEP SAR-CPS-039/2019

- 1.4. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN EL KM. 3, CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.
- 1.5. QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. Y/O EL UBICADO EN EDIFICIO G DE CARR. SAN LUIS POTOSÍ - MATEHUALA KM 8.5 EX HACIENDA SANTA ANA KM 1.5 SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
- 1.6. QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.

II. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 QUE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE ACTA No. 36158 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. CARLOS CUEVAS SENTIES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. OCHO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO FEDERAL, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO LA INSCRIPCIÓN No. 186,507 CON FECHA 21 DE ABRIL DE 1994. **ANEXO DOS.**
- II.2 QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 13493, LIBRO 253 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. FERNANDO DAVILA REBOLLAR, NOTARIO PUBLICO No. 235, CON EJERCICIO EN DISTRITO FEDERAL, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL No. 186,507, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007 Y QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA ANTES CITADA. **ANEXO TRES.**
- II.3 QUE A SU REPRESENTADA LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) EL NÚMERO QCS 931209 G49. **ANEXO CUATRO.**
- II.4 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES, NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. DE ACUERDO CON SU PROPUESTA Y COTIZACIÓN QUE PRESENTÓ AL “CENTRO”, Y QUE NI ÉL, NI SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.5 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE JOSE MARIA CASTORENA NÚMERO 426 COLONIA SAN JOSE DE LOS CEDROS, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05200, MEXICO D.F.; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- II.6 QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS VIGENTES.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- “EL CENTRO” ENCOMIENDA A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y ESTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR “LOS SERVICIOS” CONSISTENTES EN POLIZA DE BIENES PATRIMONIALES CON COBERTURA DE VEHICULOS, LA CUAL INCLUYE LAS SIGUIENTES POLIZAS: PERDIDAS AUTOMOVILES, DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL, ACCIDENTES PERSONALES AUTOMOVILES, GASTOS MEDICOS OCUPANTE-GASTOS FUNERARIOS AMPLIO, REPOSABILIDAD CIVIL AUTOMOVILES, DAÑOS A BIENES Y PERSONAS, ASISTENCIA AUTOMOVILES, ASESORIA Y DEFENSA LEGAL, ASISTENCIA EN VIAJES, ACCIDENTES PERSONALES INDIVIDUAL, MUERTE ACCIDENTAL AL CONDUCTOR, PERDIDAS ORGANICAS AL CONDUCTOR , EN LA FORMA Y TERMINOS DESCRITOS EN LA POLIZA DE SEGUROS DE VEHICULOS CORRESPONDIENTE Y EN EL **ANEXO UNO**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SE DA AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA. Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS DE SU PROPUESTA Y DE ACUERDO A LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCESOS QUE DIO ORIGEN A LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE “LOS SERVICIOS”, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD TOTAL DE: **\$ 648,276.18 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.).**

TERCERA: VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

CONTRATO CEP SAR-CPS-039/2019

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A INICIAR CON LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2019 DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA Y DONDE OCURRA EL SINIESTRO HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2020.

ASÍ TAMBIÉN, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A ATENDER DE INMEDIATO CUALQUIER REQUERIMIENTO DE **“EL CENTRO”** QUE NAZCA DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ACTUAR CON LA DILIGENCIA DEBIDA Y CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO CON LA MAYOR CONSIDERACIÓN HACIA LOS PROPOSITOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN SU RELACIÓN CON **“EL CENTRO”**.

CUARTA: FACTURACIÓN.- “LOS SERVICIOS” SERÁN FACTURADOS BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE: “CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.”,
- B) DOMICILIO FISCAL: KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.,
- C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: **CPS-090521-7V6**.

QUINTA: FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA CON CARGO A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO INDIQUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE SER DÍA INHÁBIL PASARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

SEXTA: GARANTÍAS.- DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS **“EL PROVEEDOR”** POR LEY ES DE ACREDITADA SOLVENCIA, POR LO CUAL SE EXIME DE PRESENTAR CUALQUIER TPO DE GARANTIA.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO POR SÍ MISMO Y NO PODRÁ CONSEQUENTEMENTE, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“EL CENTRO”**, HACERLO EJECUTAR POR MEDIO DE OTRA PERSONA, QUEDANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OBRA QUE SE REALICE.

IGUALMENTE SE OBLIGA **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** A NO CEDER EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **“EL CENTRO”**.

EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** LLEGARA A TRANSMITIR EN CUALQUIER FORMA, LOS DERECHOS QUE HAYA ADQUIRIDO MEDIANTE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE **“EL CENTRO”**, ÉSTOS NO RECONOCERÁN EFECTO JURÍDICO ALGUNO A DICHA TRANSMISIÓN, POR LO QUE ÚNICAMENTE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ESTARÁ LEGITIMADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** Y QUE SE UTILICEN EN **“LOS SERVICIOS”**, Y CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS Y ESPECIFICACIONES DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **“EL CENTRO”**.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “EL CENTRO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; PARA TAL EFECTO PAGARA A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **“EL CENTRO”** QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA. EN CASO NEGATIVO, SERÁ NECESARIO QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **“EL CENTRO”** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- SI **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO SE ENCUENTRA REALIZANDO **“LOS SERVICIOS”** CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS BASES DEL PROCESO Y EN SU PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA.

CONTRATO CEP SAR-CPS-039/2019

- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE TOTAL O PARCIALMENTE, LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUBCONTRATE O CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO OTORGA A **"EL CENTRO"** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.
- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES.- CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE RETRACE EN LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"**, INCURRA EN MORA O NO PRESTE **"LOS SERVICIOS"** CONFORME A LOS TERMINOS PACTADOS CON **"EL CENTRO"** EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA PROPUESTA EFECTUADA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA MEDIANTE EL CUAL LE FUE ADJUDICADO EL PRESENTE CONTRATO, **"EL CENTRO"** PODRÁ HACER EFECTIVA UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% SOBRE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CADA DÍA DE RETRAZO EN LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"**, SANCION QUE PODRÁ SER APLICADA HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, LO ANTERIOR NO OBSTANTE DE QUE REALICE DE MANERA PARCIAL **"LOS SERVICIOS"**.

"EL CENTRO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE **"LOS SERVICIOS"** SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO Y LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL **"EL CENTRO"** REVISARÁ **"LOS SERVICIOS"** EFECTUADOS.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL CENTRO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O MALA FE, O POR MAL USO QUE HAGA DEL LUGAR EN DONDE REALIZARÁ LOS SERVICIOS, Y ESTARÁ OBLIGADO A RESARCIR A **"EL CENTRO"** Y/O A TERCEROS DE LOS MISMOS, CUBRIENDO LOS IMPORTES POR LOS DAÑOS CAUSADOS.

DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ PARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUEDA OBLIGADO A RESPONDER A **"EL CENTRO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** Y QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DECIMA QUINTA: LAS RELACIONES LABORALES.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE POR MOTIVO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EN RELACIÓN CON SU PERSONAL, POR LO QUE EXIME A **"EL CENTRO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ESTE TIPO.

DECIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EN LO NO PREVISTO SERÁ APLICABLE EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y LA LEY ESTATAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DECIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, Y SOLAMENTE CONTRA ACTOS DE ESTOS DERIVA COMPETENCIA DE TRIBUNALES FEDERALES, POR LO TANTO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIOS"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN CUATRO EJEMPLARES EN SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. A LOS **10 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**



Ubicación Invernadero
Carr km 3Camino a Santa Rita San Vicente
Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P. México
Tel: 01 (487) 872-9500 (10 líneas)
C.P. 79600
Fax: 01 (487) 872-9500 ext. 300

Domicilio Fiscal
Centro de Producción Santa Rita S.A. de C.V
CPS-090521-7V6
Carr km 3Camino a Santa Rita San Vicente
Ejido Santa Rita, Rioverde, S.L.P.
C.P. 79600

CONTRATO CEP SAR-CPS-039/2019

“EL CENTRO “

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ING. JUAN MARTINEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

JULIETA MARTHA FLORES DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
LA EMPRESA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

TESTIGO:

TESTIGO:

C.P. JAIME SALAZAR RIVERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEL CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA S.A DE C.V.

C.P. JOSÉ ALBERTO ARREDONDO ANGUIANO
GERENTE DE COMPRAS
DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

ÁREA JURÍDICA:

LIC. GUADALUPE DOMINGUEZ CASTAÑON
ASESOR JURÍDICO
DEL CENTRO DE PRODUCCION SANTA RITA S.A DE C.V.

ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN Y PRECIO
DE "LOS SERVICIOS"

EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. A 10 DE MAYO DE 2019.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS	SERVICIO	1	\$ 247,674.13	\$ 247,674.13
2	POLIZA DE SEGURO DE AUTOBUSES	SERVICIO	1	\$ 311,184.65	\$ 311,184.65
				IMPORTE	\$ 558,858.78
				IVA	\$ 89,417.40
				TOTAL	\$ 648,276.18

POLIZA DE SEGUROS PARA LOS SIGUIENTES VEHICULOS PARTIDA 1

NO. CONTROL	LINEA	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	CILINDROS	MOTOR	PLACAS
CSR 09	LUV DOBLE CABINA	CHEVROLET	8GGTFRC165A144809	2005	GRIS PERLA	4	HECHO EN CHILE	TC-9004-B
CSR 11	CAMION FORD 350 SUPER DUTY	FORD	3FEKF36L27MA09176	2007	BLANCO	8	7MA09176	TC-6912-D
CSR 12	SILVERADO PICK UP	CHEVROLET	3GCEC14V97G188676	2007	PLATA	8	HECHO EN MEXICO	TC-9011-B
CSR 13	PLATINA SEDAN	NISSAN	3N1JH01S97L208312	2007	PLATA	4	Q234618	VDW-33-69
CSR 14	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	3N6DD13S07K039194	2007	PLATA	4	KA24353829A	TC-6910-D
CSR 15	ACCORD EXL4 SEDAN	HONDA	3HGCMS6547G001810	2007	INDIGO	4	K24A82408488	VDT-31-61
CSR 16	SILVERADO 2500	CHEVROLET	1GCEC19J28Z216132	2008	BLANCO OLIMPICO	8	HECHO EN ESTADOS UNIDOS	TM-53-313
CSR 17	APRIO CUSTOM	NISSAN	93YL62JS68J024865	2008	GRIS MINERAL	4	Q006740	VDT-31-71
CSR 18	PLATINA SEDAN	NISSAN	3N1JH01S29L200099	2009	GRIS OXFORD	4	Q263214	VDT-31-70
CSR 19	TRAVERSE	CHEVROLET	1GNKR9ED0BJ342034	2011	BLANCO	6	BJ342034	VDW-33-75
CSR 21	SILVERADO 2500 CABINA EXTENDIDA LS 4X2	CHEVROLET	1GCRC9E04BZ411122	2011	BLANCO OLIMPICO	8	BZ411122	TC-9013-B
CSR 22	SILVERADO 2500 CABINA REGULAR LS 4X2	CHEVROLET	3GCNC9EA9BG264559	2011	BLANCO OLIMPICO	8	BG264559	TC-9012-B
CSR 23	SILVERADO 2500 CABINA EXTENDIDA LS 4X2	CHEVROLET	1GCRC9E00BZ407133	2011	BLANCO OLIMPICO	8	BZ407133	TC-9008-B
CSR 24	CAMIONETA ESTACAS NP-300	NISSAN	3N6DD25T1CK007067	2012	BLANCO	4	KA24536938A	TC-6914-D

CONTRATO CEP SAR-CPS-039/2019

CSR 25	URVAN 12 PAS	NISSAN	JN1AE565DX-017453	2013	BLANCO	6	QR25968696Q	VDW-3370
CSR 26	AVEO 4P LS MANUAL A/A S/RADIO	CHEVROLET	3G1TB5AF9BL103097	2011	PLATA BRILLANTE	4	HECHO EN MEXICO	UWD-511-G
CSR 28	GOL	VOLKSWAGEN	9BWBDB05U1FT103710	2015	BLANCO	4	CFZN92310	UWD-801-G
CSR 29	HIACE	TOYOTA	JTF5X23P1G6166129	2016	BLANCO	4	2TR-9040856	UWF-567-R
CSR 31	GEMAC NP300 ESTACAS TM DH AC PAQ SEG 6 VEL	NISSAN	3N6AD35A4HK866104	2017	BLANCO	4	QR25165932H	TD-2358-E
CSR 32	GEMAC NP300 ESTACAS TM DH AC PAQ SEG 6 VEL	NISSAN	3N6AD35A7HK859907	2017	BLANCO	4	QR25157588H	TD-7900-D
CSR 33	COROLLA SE CVT	TOYOTA	5YFBPRHE8HP643335	2017	BLANCO	4	2ZR 2446554	UWK-709-V
CSR 34	COROLLA BASE AT	TOYOTA	5YFBPRHE6HP641048	2017	BLANCO	4	2ZR 2438716	UWK-969-V
CSR 35	RAM 4000 CHASIS CABINA PL	RAM	3C7WRAKT6HG583035	2017	BLANCO	8	HECHO EN MEXICO	TD-1889-E
CSR 36	TACOMA SPORT 4X4	TOYOTA	3TMCZ5ANXHM081575	2017	PLATA	6	2GR-M490247	TD-1887-E
CSR 40	TACOMA SPORT 4X4	TOYOTA	3TMCZ5AN5HM089745	2017	BLANCO	6	2GR - M524687	TD-7227-E
CSR 41	TACOMA SPORT 4X4	TOYOTA	3TMCZ5ANXHM094410	2017	ROJO	6	2GRM526518	TD-1990-E
CSR 42	TACOMA SPORT 4X4	TOYOTA	3TMCZ5AN8HM095958	2017	NEGRO	6	2GR-M552617	TD-7425-E
CSR 43	TACOMA SPORT 4X4	TOYOTA	3TMCZ5AN6HM099880	2017	BLANCO	6	2GR-M565993	TD-7491-E
CSR 47	HILUX DOBLE CABINA	TOYOTA	MR0EX8DD4J0255671	2018	BLANCO		2TR-9040856	TD-4048-F

OBSERVACIONES:

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS:

PERDIDAS AUTOMOVILES

DAÑOS MATERIALES VALOR COMERCIAL

ROBO TOTAL VALOR COMERCIAL

ACCIDENTES PERSONALES AUTOMOVILES

GASTOS MEDICOS OCUPANTE- 100,000.00 POR OCUPANTE

REPOSABILIDAD CIVIL AUTOMOVILES

DAÑOS A BIENES Y PERSONAS \$ 3, 000,000.00

ASISTENCIA AUTOMOVILES Y CAMIONES HASTA 3.5 TONELADAS

ASESORIA Y DEFENSA LEGAL AMPARADA

ASISTENCIA EN VIAJES ES IGUAL QUE ASISTENCIA AUTOMÓVILES

ACCIDENTES PERSONALES INDIVIDUAL ES ÚNICAMENTE AL CONDUCTOR POR 100,000.00

MUERTE ACCIDENTAL AL CONDUCTOR \$ 100,000.00

PERDIDAS ORGANICAS AL CONDUCTOR TABLA DE INDEMINIZACION A.ES ÚNICAMENTE AL CONDUCTOR POR 100,000.00

PERIODO A CUBRIR: 08 DE ABRIL DE 2018 AL 08 DE ABRIL DE 2019.

POLIZA DE SEGUROS PARA LOS SIGUIENTES AUTOBUSES PARTIDA 2

NO. CONTROL	LINEA	MARCA	SERIE	MODELO	COLOR	CILINDROS	MOTOR	PLACAS
CSR - A - 1	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	3MBAA2DM2HM062563	2017	BLANCO	4	924933C1100892	4-NTF-84
CSR - A - 2	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	3MBAA2DM4HM062564	2017	BLANCO	4	924933C1120109	4-NTF-85
CSR - A - 3	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	3MBAA2DM6HM062565	2017	BLANCO	4	924933C1120157	4-NTF-88
CSR - A - 4	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	3MBAA2DM8HM062566	2017	BLANCO	4	924933C1120253	4-NTF-78
CSR - A - 5	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	3MBAA2DMXHM062567	2017	BLANCO	4	924933C1101648	4-NTF-82
CSR - A - 6	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	3MBAA2DM1HM062568	2017	BLANCO	4	924933C1101652	1-NTG-68
CSR - A - 7	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	3MBAA2DM3HM062569	2017	BLANCO	4	924933C1121952	1-NTG-67
CSR - A - 8	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	3MBAA2DMXHM062570	2017	BLANCO	4	924933C1121968	1-NTG-66
CSR - A - 9	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	3MBAA2DM8HM060056	2017	BLANCO	4	924933C1101039	4-NTF-86
CSR - A - 10	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	3MBAA2DMXHM060057	2017	BLANCO	4	924933C1100924	4-NTF-93
CSR - A - 11	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	3MBAA2DM3HM060059	2017	BLANCO	4	924933C1100901	4-NTF-91
CSR - A - 12	AUTOBUS SU - URBANO	MERCEDEZ BENZ	3MBAA2DM1HM062313	2017	BLANCO	4	924933C1097711	4-NTF-89
CSR 37	CUATRIMOTO SPORTSMAN 570	POLARIS	4XASEA575HA647917	2017	ROJO	1	1.20555E+11	
CSR 38	CUATRIMOTO SPORTSMAN 570	POLARIS	AXASEA576HA646615	2017	ROJO	1	1.20555E+11	
CSR 39	MOTOCICLETA CGL 125 TOOL	HONDA	3H1JA4179HD609676	2017	ROJO	1	WH156FMI-216M73980	DHE-2-J
CSR 44	CUATRIMOTO SPORTSMAN 570	POLARIS	4XASEA573HA647933	2017	ROJO	1	1.20555E+11	

OBSERVACIONES:

CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO DE AUTOBUSES:

PERDIDAS AUTOBUSES

DAÑOS MATERIALES VALOR COMERCIAL

ROBO TOTAL VALOR COMERCIAL

ACCIDENTES PERSONALES AUTOMOVILES

GASTOS MEDICOS OCUPANTE 100,000.00 POR OCUPANTE

REPOSABILIDAD CIVIL PASAJEROS 8,000 UMA

ASESORIA Y DEFENSA LEGAL AMPARADA

ASISTENCIA EN VIAJES ES IGUAL QUE ASISTENCIA AUTOMÓVILES

ACCIDENTES PERSONALES INDIVIDUAL ES ÚNICAMENTE AL CONDUCTOR POR 50,000.00

MUERTE ACCIDENTAL AL CONDUCTOR \$ 50,000.00 ES ÚNICAMENTE AL CONDUCTOR POR 100,000.00

PERDIDAS ORGANICAS AL CONDUCTOR TABLA DE INDEMINIZACION A.ES ÚNICAMENTE AL CONDUCTOR POR 50,000.00

PERIODO A CUBRIR: 08 DE MAYO DE 2019 AL 08 DE MAYO DE 2019.

“EL CENTRO”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

ING. JUAN MARTINEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

C. JULIETA MARTHA FLORES DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
LA EMPRESA QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.